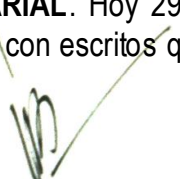


CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 29 de diciembre de 2022, paso a Despacho del señor Juez, el presente proceso con escritos que anteceden. Sírvasse proveer.

EL Srio.


WILLIAM BENAVIDES LOZANO

Auto Int.

JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA

Rad. 2018-00168-00

Palmira, diciembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra a Despacho el presente proceso, con memorial para resolver, presentado por la oficina de Talento Humano del Centro de Formación Integral Providencia y el Sr. LUIS ALBERTO VASQUEZ CAICEDO, parte demandada en el presente proceso quienes aportan decisión tomada por el bienestar familiar en proceso de Restablecimiento de derechos, donde mediante Auto N° 822 de fecha 24 de noviembre de 2022 y Acta de Amonestación y Entrega A Medio Familiar, en donde se le otorga de manera provisional la custodia y cuidado personal de la menor demandante MICHELL STEPHANY VASQUEZ CEBALLOS al señor LUIS ALBERTO VASQUEZ CAICEDO, padre de la menor, por lo que solicitan se levanten las medidas cautelares ordenadas en contra del demandado respecto del embargo en su totalidad y las respectivas restricciones que existan en contra del mismo, además que se archive el proceso y se libren los correspondientes oficios.

Comoquiera que en últimas de lo que se ve asistido en virtud de ese proceso de restablecimiento de derechos de la menor de edad, el demandado en este asunto, es de una medida provisional de custodia y tenencia de la menor de edad, mientras se ventila dicho proceso, lo que procede en el interregno es suspender este proceso, es decir, obviamente dicho señor no podrá ser ejecutado con motivo de este proceso, por las mesadas que se vayan causando en ese entretanto, a la espera de la suerte del mismo, porque asumirá los costos de manutención y establecimiento de la niña aquí demandante y por contera, se suspenderá la efectividad de las medidas cautelares en ese periodo, sujeto igualmente a lo que se decida por modo definitivo al respecto de la custodia en ese trámite.

Es por todo lo anterior que el Juzgado.

RESUELVE:

1°.- ACEPTAR, únicamente la **SUSPENSIÓN** del presente Proceso Ejecutivo de alimentos, dado el cambio de CUSTODIA PROVISIONAL otorgado por el ICBF dentro del proceso de Restablecimiento de derechos de la menor demandante MICHELL STEPHANY VASQUEZ CEBALLOS al señor LUIS ALBERTO VASQUEZ CAICEDO padre de la misma y demandado en el presente proceso, a la espera de lo que depare por modo definitivo esa tramitación e igual suerte por el momento como a renglón seguido se verá, acontecerá con la medida cautelar decretada con motivo de este asunto.

2°.- DECRETAR LA SUSPENSIÓN de la medida cautelar de embargo del salario que se decretó en el presente proceso, contra del señor LUIS ALBERTO VASQUEZ CAICEDO, librense para ello el oficio respectivo.

3°.- Una vez LA AUTORIDAD COMPETENTE, es decir el ICBF profiera decisión definitiva dentro del proceso de Restablecimiento de derechos de la menor demandante MICHELL STEPHANY VASQUEZ CEBALLOS y se aporte la respectiva decisión se procederá a tomar una decisión de fondo respecto de la solicitud de terminación

V.V.V.

del presente proceso EJECUTIVO de ALIMENTOS, adelantado por la Señora LUZ MERY CEBALLOS URIBE representante legal de la menor de edad MICHELL STEPHANY VASQUEZ CEBALLOS contra el señor LUIS ALBERTO VASQUEZ CAICEDO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez:



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1904117b23d661feeae7d25a9b354c269bab712610abc050e0e4e4a8a1e73493**

Documento generado en 06/01/2023 07:34:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>